

juntos o separadamente, con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nombrar, nombradas y liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien corresponda el pago de las cantidades que el Gobierno Español queda adjudicando, a cuyo fin les nombra sus representantes con tal objeto y les autoriza para que espidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediéndoles al efecto este poder sin limitación con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, reasumiendo sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

En la obarga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don A. G. Jimenez Ortiz, ambos de este reino

vario, mayores de edad y sin excepcion
para serlo.

Deido este documento por mi el
Consul General al otorgante y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se rati-
fica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad y
de cuanto el presente contiene, yo el Con-
sul General doy fe.

Graciliano Parabia Perera

Antonio Diaz Jose Jimenez Ortiz

Ante mi
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Se expide por
una copia de esta
acta al día de
otorgamiento.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

En copia de esta es
la escritura el día de su
otorgamiento.

Torres

Numero setecientos ochenta y ocho.

Sustitucion de poder y mandato.

En el Consulado General de España en
la Habana a doce de Diciembre de
mil novecientos ante mi Don Joaquin
Maria Ferraja y Duinga, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don Pedro Dueno y Collantes, natural
de Santander, vecino de esta ciudad, ma-
yor de edad, soltero, comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio,
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de sustitucion de po-
der y mandato y dice:

Que concurre a este acto, como a
poderados de Don Paulino de la Pena y Re-
cio, Don Jose Cabana Fernandez, Don An-
gel Fernandez Perez, Don Antonio Proitino
y Vidal, Don Manuel Enaces Ferrero,
Don Jose Gomez de Vargas, Don Nicolas
Lopez Allegui, Don Antolin Lopez Carrion
y Don Juan Bautista Concha, jus-
tificando tal caracter con la exhibicion

de dos testimonios de escrituras de man-
dato otorgadas por dichos señores en
catorce y diez y seis de el mes de
enero de este año, ante el Consul General
que dá fe en el presente acto y en en-
yas escrituras, señaladas con los nu-
meros seiscientos cincuenta y cinco y
seiscientos sesenta respectivamente, se
concede al Señor Duenos la facultad
de sustituir en todo ó en parte dichas
escrituras.

Que con tal caracter dá y confiere
poder cumplido, amplio, especial y
tan bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario á Don Eduardo Fer-
nandez Puente, mayor de edad y vecino
de Madrid para que en nombre del
compareciente y representando los dere-
chos y acciones de los señores ya men-
cionados pueda presentar y recoger do-
cumentos, firmar instancias y solici-
tudes ante toda clase de Autoridades
y en cualquier oficina del Estado, así
como nombras, nominillas y liquidar

ciones y para que haga cuantas gestio
 nes sean necesarias para obtener de quien
 corresponda el pago de las cantidades
 que el Gobierno Español quedo aduendan
 do á sus poderdantes, á cuyo fin le nom
 bra su representante con tal objeto, le
 autoriza para que capite los recibos y
 cartas de pago que sean precisas ó las
 escrituras publicas con las solemnidades
 de derecho, concediendole al efecto este po
 der sin limitacion alguna.

A la firmeza de lo expuesto
 se obliga segun derecho.

Así lo otorga siendo testigos
 Don Antonio Diaz y Fernandez y Don
 José Simenez Cortiz, ambos de este vecin
 dario, mayores de edad y sin excepcion
 para serlo.

Leido este documento por
 mi el General General al otorgante
 y testigos que renunciaron á hacerlo
 por si se ratifica el primero y firman
 todos.

De conocer al compareciente de

constante en ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Censul General doy fe.

Pedro Juenech

Antonio Diaz Jose Juenech

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Respeto
una copia de esta
escritura el día a
en otorgamiento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos ochenta y nueve.

Poder

Respeto prime
na copia de esta es
critura el día de
en otorgamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en
la Habana a trece de Diciembre de mil
seiscientos ochenta y nueve, ante mi Don Joaquín Ma
ría Torroja y Quiroga, Consul General de
España en esta residencia comparece
Don Herito Angales y Fernandez, natu
ral de estirpe en la provincia de Burgos,
vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
dependiente, inscripto en este Consulado General
sajo el numero siete mil trescientos ochenta y
siete, con cédula de nacionalidad de tercera clase
del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles teniendo a mi juicio la capaci
dad legal necesaria para otorgar esta escritu
ra de mandato y dice.

Que da y confiere poder cumplido,
ampio, especial y tan bastante como por
abuso se requiera y sea necesario a Don Esp
tasio Jimenez Rojas y Don Fernando Cama
rero Parquilla, mayores de edad y vecinos
de Madrid para que en nombre del compra

reciente puedan los dos y cada uno de ellos
con la cualidad de insolidum, juntos
o separadamente, con entera independen-
cia, presentar y recoger documentos, firmas,
instancias y solicitudes ante toda clase de
Autoridades y en cualquier oficina del Estado,
asi como nombras, nominillas y liquidaciones
y para que hagan cuantas gestiones
sean necesarias para obtener de quien co-
rresponda el costo de cuatrocientos pesos
que fueron pagados por el otorgante en
esta ciudad al Gobierno Español por
su redencion del servicio militar, a cuyo
fin les nombra sus representantes con tal
objeto y los autoriza para que expedan los
recibos y cartas de pago que sean precisas
o las escrituras publicas con las solemnidades
de derecho, concediendoles al efecto
este poder sin limitacion, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en casos
necesarios, reocando sus substituciones.

A la firmeza de lo expuesto
se obliga segun derecho.

A si lo otorga siendo testigos

Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Li
nenez Botiz, ambos de este vecindario, ma
yores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el
Concejal General al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el
primero y firman todos.

Se conoce al compareciente, de
constarme su ocupacion y vecindad, de
cuanto el presente contiene y el Concejal Ge
neral doy fe.

Benito Gonzalez y Fernandez

Antonio Diaz
Jose Juvenal Botiz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán principal
de esta armada
en el día de su
casamiento.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

583

Numero setecientos noventa.
Poder.

El escrito primero
de esta escri-
tura el día de en
HABANA a quince de Diciembre de mil nue-
vecientos, ante mi Don Joaquin Obispo de
Trompa

En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a quince de Diciembre de mil nue-
vecientos, ante mi Don Joaquin Obispo de
Trompa y Linares, Consul General de España en
esta residencia, comparece Don Antonio Obis-
piano y Pardo, natural de Obadrigal en la
provincia de Sevilla, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, pensionista de Cruz
Vicentica, inscripto en este Consulado Gene-
ral bajo el numero dos mil ciento ochenta
y siete con cédula de nacionalidad de mar-
ta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno go-
se de sus derechos civiles teniendo a mi
juicio la capacidad legal necesaria pa-
ra otorgar esta escritura de mandato, dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a Don
Cristobal Ace y Ochotena y Don Manuel
Alonso de Celada y Rosca, mayores de e-
dad y vecinos el primero de esta ciudad y

el segundo de obediencia para que en nombre
de del compareciente puedan los dos y ca
da uno de ellos con la cualidad de iuro
tandum, juntos o separadamente, con ente
ra independencia, presentar y recoger docu
mentos, firmar instancias y solicitudes
ante toda clase de Autoridades y en qual
quier oficina del Estado, asi como nomi
nas, nominillas y liquidaciones, percibir y
hacer efectivas las cantidades que se adean
den y se correspondan mercedalmente al
otorgante por las pensiones que debe recibir
como pensionista de Cruz vitalicia por
la Direccion General de Obras Pias asi
como en la dependencia encargada de abo
nar los haberes de su cargo y no percibidos
por Ultramar segun dispone la Real
Orden correspondiente o los que se señalan
esta disposicion posterior, como rectifi
cion de la primera Real Orden o senala
miento definitivo, a cuyo fin los nombra
sus representantes con tal efecto y los autor
iza para que firmen cuantos documentos
sean necesarios para su cumplimiento.

de este mandato, tanto en la Cobranza de Pagos como en la Contaduría-Pagaduría que correspondan, Ministros ó qualquiera otra oficina del Estado, sin limitación, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, evocando sus substituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don José Liñanena y otros, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

De este documento por mi el Consul General al otorgante, testigos que renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constar su ocupacion y vecindad, de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Antonio Moyano

[Signature]

Antonio Diaz José Jimenez y otros

Ante mí

Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*El capitán primer
de esta
navia el día de
firmamento.*

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos noventa y uno.
Leer.

Expedido primer
la copia de esta en
el día de
firmamento.

Tonoja

En el Consulado General de España en esta
ciudad de la Habana a quince de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquín
María Ferraja y Quiroga, Consul Gene-
ral de España en esta residencia con
parcen Don Diego Muñoz Pittada, natu-
ral y vecino de esta ciudad, mayor de e-
dad, casado, empleado sesante, Don
Juan de
muel Martínez y Greda, natural de la Co-
ruña, vecino de esta ciudad, mayor de edad, a-
viado, jornalero, Don José Antonio Viquez
y Cupeiras, natural de Puerto-Principe, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, casado, emplea-
do sesante, Don Antonio García y Eza, natu-
ral de Remedios, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, comerciante, Don Jorge Camino
y Campora, natural de Pinar del Rio, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, soltero, comercian-
te, Don Pascasio Morales y Camazo, natural de
Santiago de Cuba, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, empleado, Don Antonio Bar-
celonés y Cure, natural de Saguin, vecino

de esta ciudad, mayor de edad, viudo, jornalero, Don Pedro Lopez y Morales, natural de Santander, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, comerciante y Don Samuel Crespo y Fernandez, natural de Valencia, vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero, comerciante

Aseguran todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y bien

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Modesto Ruiz Arce, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre de los comparecientes pueda presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de Autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como recibos, nominillas y liquidaciones y para que haga cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiera el pago de las cantidades que

Consul General a los otorgantes y testigos
que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y de cuanto el presente contiene
yo el Consul General doy fe.

Mannel Martinez Greda & Pascasio Morales

Jorge Camino

José A. Vazquez

Pedro Lopez Morales

Ant. Castellano Antonio Yercin Lopez

Diego Ruvier

Mannel Caspe

Alfredo Rivas

Juan Battista

Antonio Diaz Jose Jurever Tutay

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Se repitió
en copia de
escritura al
en otorgamiento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

084

Numero seiscientos noventa y dos.
Poder.

Se repitió primer
ra copia de esta
escritura el día de
con otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España a quin
ce de Diciembre de mil novecientos, ante
mi Don Joaquín María Torroja y Quiroga,
Consul General de España en esta residencia
comparecen Don Eduardo Llorio y Pezuello, na
tural de Barcelona, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, empleado, Don José Gre
gorio Balderas y Martínez, natural y vecino de
esta ciudad, mayor de edad, viudo, emplea
do cesante, Don Francisco Gutiérrez y Almansa,
natural de Cadix, vecino de esta ciudad, ma
yor de edad, soltero, comerciante, Don Gusta
vino Martín y Abel, natural de Santa Cr
ta, vecino de esta ciudad, mayor de edad, ca
sado, empleado, Don Casildo Valde's Exposit
o, natural de Zamora, vecino de esta ciu
dad, mayor de edad, soltero, comerciante, Don
Pedro Andrés Castillo, natural de Matanzas,
vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
comerciante, Don Antonio Vasco y Quiroz,
natural de Sevilla, vecino de esta ciudad, ma
yor de edad, casado, comerciante, Don Rafael

testigos
se ratificó
de como
contiene
Morales
Morales
sin
Tully

Mantilla y Obachado, natural y vecino
de esta ciudad, mayor de edad, casado, em-
pleado y Don Hilario Oben y Capote, na-
tural de Obatanga, vecino de esta ciudad,
mayor de edad, soltero, empleado cesante.

aseguran todos los comparecientes
hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-
viles, teniendo á mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato y dicen

Que dan y confieren poder cumplido
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario á Don
Ricardo Vidal y Tomas, mayor de edad,
vecino de Madrid, para que en nombre
de los comparecientes, pueda presentar y re-
coger documentos, firmar instancias y sol-
licitudes ante toda clase de Autoridades y en
cualquier oficina del Estado, así como no-
minas, nominillas y liquidaciones y pa-
ra que haga cuantas gestiones sean nec-
sarias para obtener de quien correspondiere
el pago de las cantidades que el Gobierno
Español quedó adeudandoles á cuyo fin le

nombran su representante con tal objeto y se autorizan para que espida los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, con cediendole al efecto este poder, sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, reuocando sustituciones.

En la firma de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan y no conociendo yo el contenido del General a los otorgantes, los identifican los testigos de conocimiento Don Jacinto Estala y Don Felix y Don Offredo River, mayores de edad y de este vecindario, quienes bajo su responsabilidad me aseguran que los otorgantes son los mismos que se titulan en esta escritura a presencia de los testigos instrumentales Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los testigos de conocimiento y
de cuanto el presente contiene yo el Consul
General de España.

Francisco Gutierrez

E. Martin Casildo Valdes

Mariano S. Orens

Antonio Puzco

Eduardo Florio

Pedro Andres y Castillo

Rafael Mantilla

José S. Malberti

Alfredo Rives

Jacinto Torres

Antonio Diaz José Jover y Torres

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedido en virtud
de esta cédula
en el día de
firmamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero seiscientos noventa y tres
Revocacion de poder y mandato.

Requisio primera
parte de esta escri-
tura el dia de su
otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en la
Habana a diez y siete de Diciembre de mil nue-
vecientos ante mi Don Laguarda Maria Jo-
sefa y Luiza, Consul General de España
en esta residencia, comparece Don Jose Lopez
y Gutierrez, natural de Chile, en la provin-
cia de Ouedo, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, casado, empleado excedente del Cuer-
po de Comunicaciones, inscripto en este Con-
sulado General bajo el numero cuatro mil
ochocientos treinta y dos, con cedula de nacio-
nidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de revocacion de poder y man-
dato y dice

Que así y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a Don
Maximiano Parque y Aramburo, mayor de
edad y vecino de Madrid para que pueda

ento y
Consul
les
sco
stillo
tas
Arque

en nombre del compareciente y representan-
do su propia persona, derechos y acciones,
presentar instancias y documentos ante
toda clase de autoridades y en todas las
oficinas del Estado, gestionar, reclamar
y hacer cuantas gestiones sean necesarias
para percibir las cantidades que se le adeu-
dan como empleado jefe del extinguido
cuerpo de Comunicaciones de esta Isla,
pudiendo establecer toda clase de recursos,
incluso el Contencioso Administrativo y pa-
ra que cobre toda clase de haberes, pensiones,
premios, alcances, asignaciones, tanto en
la Caja de Ultramar como en la Direccion
de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos, Con-
taduria - Pagaduria que corresponda, Minis-
terios o cualquier otra oficina del Estado,
como jubilado del Cuerpo de Comuni-
caciones segun la Real Orden corres-
pondiente, pudiendo firmar, nominar
y nominilla
poder sin limitacion, con facultad de ca-
lificar, rectificar y sustituir en casos
necesarios, revocando sustituciones y que-
dando por el presente revocado en to-

das sus partes el poder que confirió a Don
Mariano Martorell y Escudero en diez
y seis de Septiembre del año proximo pa-
sado y dejandolo en su buena opinion
y fama.

A la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho.

Y asi lo otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Juve-
nez Ortiz, ambos de este vecindario, mayo-
res de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Con-
sul General al otorgante, testigos que se
nunciaron a hacerlo por se, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de
constarme su ocupacion y vecindad y de
cuanto el presente contiene yo el Consul
General doy fe: entre lineas: pudiendo
firmar nominas y nominillas: vale:
doy fe.

Rafae Lopez

Antonio Diaz

Jose Juvenal Ortiz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán Juan
de la Cruz
ha el día de
agosto.

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos noventa y cuatro
Poder.

El apudado primero
de esta escri-
tura el día de su
firmamento.

Toroja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a diez y siete de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín María
Toroja y Quiroga, Consul General de Espa-
ña en esta residencia, comparece Don Fran-
cisco Díaz Ramos, natural de Huelva en
la provincia de la Ceca, vecino de esta
ciudad, mayor de edad, soltero, jornalero, ins-
crito en este Consulado General bajo el nu-
mero siete mil, cuatrocientos treinta y cua-
tro, con scdula de nacionalidad de cuarta
clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como por de-
recho se requiera y sea necesario a Don
Pedro Díaz Cres, mayor de edad y vecino
del mencionado pueblo de Huelva para
que en nombre del compareciente pueda

presentar y recoger documentos, firmar ins-
tancias y solicitudes ante toda clase de
autoridades y en cualquier oficina del
Estado, así como nombras, nominillas
y liquidaciones y para que haga cuantas
gestiones sean necesarias para obtener
de quien correspondiera el pago de las
cantidades que el Gobierno Español que
dó acrendable, á cuyo fin le nombra
su representante con tal objeto y le au-
toriza para que expida los recibos y
cartas de pago que sean precisas ó las
escrituras públicas con las solemnida-
des de derecho, concediéndole al efecto
este poder sin limitacion, con facultad
de ratificar, rectificar y sustituir en
casos necesarios, buscando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto
a obliga algun derecho.

En la otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Lu-
menes Ortiz, ambos de este vecindario, ma-
yores de edad, sin excepcion para serlo.

Hecho este documento por mi el

En el cual el otorgante y testigos que se
nunciaron a hacerlo por si, se ratifica el
primero y firman todos, menos el otorgan-
te porque dijo no saber, haciendolo a su
ruego Don Francisco Guerrero Illán, mayor
de edad y de este vecindario.

De conocer al compareciente,
se constarme su comparecion y vecindad y
de cuanto el presente contiene yo el hin-
dal General doy fe.

[Signature]
Antonio Diaz
[Signature]
Jose Guzman
Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El apido por
via de esta casa
el día de su
nacimiento.

Tomoya



Numero setecientos noventa y cinco.
Protesta marítima.

En copia primera
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a diez y siete de Diciembre de mil
novecientos, ante mí Don Joaquín María
Torroja y Quiroz, Consul General de España
en esta residencia, comparece Don Fermín
Pérez y Archederreta, natural de el
Pueblo de Sagunto, en la provincia de Vizcaya, mayor de
edad, casado, Capitán del vapor español mer-
cante "Telospora" de la matrícula de Bilbao
y del que son consignatarios en esta plaza los
Señores S. Saenz y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de protesta marítima y dice

Que a las diez horas de la mañana
del día veinte y cuatro de Noviembre del corrien-
te año, listo y provisto de todo lo necesario sa-
lió del puerto de Liverpool para este de la
Ciudad de Habana, donde fondeó en el día de ayer,
habiendo ocurrido durante la navegación y
entre otros los acaecimientos que van a men-

cionarse en el presente acto, a cuyo fin el
Capitan compareciente me pone de mani-
fiesto el cuaderno de bitacora del citado bu-
que, en el que constan anotados los siguien-
tes:

Del dia veinte y seis al veinte y siete de este
mes de Diciembre = Damos principio a la presente sin-
gularidad con toda magnitud que permite dar
el tiempo, cielo entreclaros y horizontes achu-
bascados: anochece lo mismo, viento duro del
anotado, variable del S. O. al N. O. mares que-
sacos y arboladas del S. O. y N. O. y descargando
chubascos huracanados de viento, lluvia y
granizo, con truenos y relampagos hasta
las trece horas que quedo algo despejado y
viento moderado pero el buque trabaja ex-
traordinariamente en sus continuos y repeti-
dos balances y cabezadas, embarcando ma-
res por encima de las bordas: amanecio con
cielo y horizonte achubascados, viento y
mares dichos y el buque trabajando mucho
y el agua que ha aumentado durante la
singlatura en las bodegas numeros uno y
cuatro es por las planchas nuevas y m

el numero uno por estar descubierta hemos dete-
nido con sebo y carbon vegetal hecho una pas-
ta y en el numero cuatro creemos sera por ex-
ceso de trabajo del fuego y sin más novedad
y achicando el agua de las bodegas con mu-
cho cuidado finalizamos.

Del día veinte y siete al veinte y ocho de este
mes de Diciembre = Damos principio a la presente en
los mismos terminos que expresa al terminada
la anterior y lo mismo toda la tarde; anoche
vio con cielo y horizonte achubascados, viento
del anotado duro, mares gruesas y arboladas
del N. N. E. y descargando chubascos huraca-
nados de viento, lluvia y granizo y el fuego
trabajando muchísimo en sus continuos y re-
petidos bandazos y cabezadas, en la maguina,
aparejo y casco: amaneció en los mismos ter-
minos expresados y largamos los latinos a
fin de aguantar algo los terribles bandazos que
no dejan nada abordo sin mover, ni sin des-
tincar y finalizamos sin mejoría.

Del día cinco al seis de Diciembre = Damos prin-
cipio a esta singladura en los terminos que
finaliza la anterior, con el viento y mar au-

mentando gradualmente: despues de las diez horas, casi sin poder gobernar el buque por la fuerza huracanada del viento y mares piramidales que embarcan por todos lados por encima de las bordas, llenando las cuerdas altas y bajas con mares enteras, el buque trabajando en su casco, a parejo y maquina en sus continuos y repetidos balances y cabezadas, aplicando las bordas cuidadosamente y por intervalos reconociendo las escotillas y sus muerados y sin esperanza de mejora finalizamos.

En los restantes dias de navegacion no hubo accidente alguno digno de mencionarse, fondeando en este puerto en el dia que queda citado.

Para que en ningun tiempo puedan hacerse cargos por las averias que resulten

Carga

Que protesta ahora como protestara cuando mas neces sea necesario que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga son debidas a los hechos





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

que deja narrados y constan en el "Diario de navegación" y no deben ser por tanto de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondan, en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competencias acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuere.

A la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don Martin Bruchua y Don Luis Izaguirre, ambos mayores de edad y primer oficial y primer maquinista respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General al otorgante y testigos que comunicaron á hacerlo por si se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Terminé de Bengoa

Martin de Bruchua

Ante mí

Joaquin M. Torroja

L. Izaguirre



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

Journal of the
American
Medical Association
Chicago, Ill.

596



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
RICO
HABANA

*Compartido por
esta de esta es
el día de su
nacimiento.*

Toroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero setecientos noventa y seis.
Poder.

Copia primera
de esta escritura
el día de su otorgamiento.

Tonoja

En el Consulado General de España en la
Ciudad de esta escritura
Habana a diez y ocho de Diciembre de
mil novecientos, ante mi Don Joaquín
María Torroja y Quiroga, Consul General de
España en esta residencia comparece Don
José Bellico y Canido, natural de Ponte-
vedra, vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, empleado cesante.

Segura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder amplio,
amplio, especial y tan bastante como por
derecho se requiera y sea necesario a Don
Fernán González y Bermúdez, Don Bernardo
González y Bermúdez y Don Primitivo González
y Bermúdez, mayores de edad y vecinos
el primero de esta ciudad y los dos últi-
mos de Madrid, para que en nombre del
compareciente presenten los tres y cada
uno de ellos con la cualidad de investi-

dum, juntos o separadamente, con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmar instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, asi como nominas, nominillas y liquidaciones y hacer cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiera el pago de las cantidades que el Gobierno Español queda adjudicandole a cuyo fin le nombra sus representantes con tal objeto, le autoriza para que capidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendoles al efecto este poder sin limitacion con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, revocando sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Azi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Amenez Ortiz, ambos de este secundario, mayor de edad y sin excepcion para serlo.

Leído este documento por mi el Hon
ral Jemal al otorgante y testigos que se
nunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer a b. compareciente,
de constarme su ocupacion y vecindad
y de cuanto el presente contiene yo el
Conceal Jemal doy fe.

José Orellana Carrido
[Signature]

Antonio Diaz Jpe Juvencio Vela
[Signature]

Ante mi
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE E
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Respecto a
esta
el día de
firmamento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Respecto primera
via de esta escritura
el día de su
firmamento.

Torroja

Numero de cientos noventa y siete.
Protesta marítima.

En el Consulado General de España en la
Habana a diez y siete de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín María Torroja
y Quiroga, Consul General de España en esta
residencia, comparece Don José Leonardo Garri
naga y Mendezona, natural de Mundaca, en
la provincia de Vizcaya, mayor de edad, casado,
Capitan del vapor español mercante "Eusebio"
de la matrícula de Bilbao y del que es conserje
nativo en esta plaza, el Tenor Don Hilario de
Torroja.

que se asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de protesta marítima y dice

Que a las tres horas del día veinte y ocho
de Noviembre del corriente año, salió del puer-
to de Vigo para esta de la Habana, donde
fondeó en el día de ayer, habiendo ocurrido
durante la navegación los acontecimientos que
van a mencionarse en el presente acto a cu-
yo fin el Capitan compareciente me pone de

manifesto el cuaderno de bitácora del mencionado buque en el que constan anotados los siguientes.

Del día veinte y ocho al veinte y nueve de diciembre: Provistos de todo lo necesario para emprender el viaje a la Habana, tomado el pasaje y la carga de este puerto de Ciego a las tres horas levamos ancla y a las ordenes del practico, salimos fuera de islas a las cuatro horas, desembarcando este y continuamos al rumbo anotado, con viento duro y mar muy gruesa y picada que le ofende mucho al buque; anochece y durante ella viento muy duro, mares muy gruesas, picadas, que arrasan las cubiertas del buque, entrando mares por el castillo y amuras, arrancando todo lo que encuentran por las cubiertas: amaneció temporal, se erigió una cuarta para soportar mejor las mares arqueadas que batían contra el buque y de este modo llegamos al final situándonos por estima; durante esta virgladina el buque ha trabajado mucho tanto el casco como la máquina apesar de todos los cuidados puestos: se atendieron

con cuidado las anclas y tal vez debido a esto
 haya sufrido algo la carga de las bodegas.
 Del día veinte y nueve al treinta de Noviembre.
 Continuamos en esta con temporal, viento muy
 duro y mares picados, muy gruesas, encontradas
 del N. E. y E. N. E. al anochecer moderó algo el vien-
 to y la mar: durante la noche, viento duro y
 mar algo menor: amaneció viento fresco,
 mar gruesa a menos, se puso al rumbo y
 sin mas novedad, finalizamos esta singla
 dura por observacion aproximada.

En los restantes dias de navegacion no hu-
 bo accidente alguno digno de mencionarse, for-
 deando en este punto en el dia ya citado.

Para que en ningun tiempo pue-
 ran hacerse cargos por las averias que resulten

Carga

Que protesta ahora como protestaria cuantas
 mas neces sea necesario que todas las averias
 que haya sufrido el dicho buque de su man-
 do tanto en su casco como en su carga son
 debidas a los hechos que oya narrados y
 constan en el Diario de Navegacion y no de-
 ben ser por tanto de su cargo y si de cuenta

y riesgo de quien correspondiera, en cuya virtud se reserva y salva á quien mas haya lugar las competentes acciones, sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese.

En la firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Pablo Ruiz y Gascasais y Don Cristobal Giescochea y Padillo, ambos mayores de edad y principales y primer magistrado respectivamente del mencionado lugar, quienes aseguran de su juramento ser cierto lo expuesto por el Capitan compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente de constarme en ocupacion y de quanto el presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Pablo Ruiz

José L. Larrinaga
Cristobal Giescochea

Ante mi
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

El capitán por
firma de esta
en el día de
otorgamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán Juan...
de esta escri...
el día de su co...
rogamiento.

Toreroja

Numero setecientos noventa y ocho.
Poder.

En el Consulado General de España a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos ante mi Don Gaspar Maria Toreroja y Toreroja, Consul General de España en esta residencia comparece Don José Miguel Crochet y Perez, natural de ella, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, artista.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Doña Juana Pastor y Ramos, mayor de edad y vecina de Cudarroa en la provincia de Bizcaya para que en nombre del comprador y con el metatlico que este le ha enviado pueda comprar fincas rusticas o urbanas por el precio y condiciones que estime convenientes, facultando

rola para que firme cuantos documentos
públicos o privados sean necesar-
ios, concediéndole al efecto este poder
sin limitación, con facultad de sus-
tituir este poder en casos necesarios,
reoccuriendo a sustituciones.

Si la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don An-
tonio Diaz y Fernandez, y Don José Simenez
Velasco, ambos de este vecindario, mayores de edad
y sin excepcion para serlo.

Leído este documento por mí el
Consul General al otorgante y testigos que
renunciaron a hacerlo por sí, se ratifica el
primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de cono-
cerme en ocupacion y vecindad, y de cuanto
el presente contiene yo el Consul General doy fe

Jose Miguel Crochet Perez

Antonio Diaz
Don José Simenez Velasco

Ante mí

Joaquín de Torroja

El documento
 es necesario
 este poder
 de sus
 necesarios,
 puestas se
 Don Juan
 Linares
 y sus de edad
 con mi d
 titulos que
 atifica el
 ante, de con
 de cuanto
 General de fe
 Perez
 en el
 B



CONSULADO GENERAL
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán de
la fragata de esta
Armada el día de
su arribo

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

La copia primera
de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Torroja

Numero setecientos noventa y nueve.

Revocacion de poder y mandato.

En el Consulado General de España en la
Ciudad de Habana a veinte de Diciembre de mil nue-
vecientos, ante mi Don Joaquín María To-
rrója y Quijga, Consul General de España
en esta residencia comparece Doña Antonia
Alvarias y Roca, natural de Cardenas, veci-
na de esta ciudad, mayor de edad, viuda,
dedicada a las labores propias de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles teniendo a mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y revocacion de poder
y dice

Que da y confiere poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como por dere-
cho se requiera y sea necesario a Don Ma-
ximiano Argue y Aramburo, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que en
nombre de la compareciente pueda presen-
tar instancias y documentos ante toda cla-
se de autoridades y en todas las oficinas
del Estado, firmar liquidaciones, nominas

y nominillas, percibir y hacer efectivas
las cantidades que se adeuden y correspon-
dan mensualmente a la citada como
pensionista de Montepío Civil por la
Dirección General de Clases Pasivas, así como
en la dependencia encargada de abonar los
pagos devengados y no percibidos por el
tramar según dispone la Real Orden corres-
pondiente o los que se señale otra disposi-
ción posterior como rectificación de la pri-
mera Real Orden o señalamiento definitivo
a cuyo fin le nombra su representante con
tal objeto y se autoriza para que presente
reclamaciones y firme cuantos documen-
tos sean necesarios para llenar cumpli-
damente este mandato, tanto en la Cade-
nación de Pagos, como en la Contaduría-
Pagaduría que correspondan, Ministerio
o cualquier otra oficina del Estado sin
limitación, con facultad de ratificar, rec-
tificar y sustituir en casos necesarios, con-
cando sustituciones y quedando por el pre-
sente revocado en todas sus partes el
poder que conferió a Don Manuel Alon-

so de Belada y Rosca, en seis de Septiem
bre del año proximo pasado, ante el Vice
Consul de Espana en esta residencia.

En la firmeza de lo expuesto se
ratifica segun derecho.

En la botiga siendo testigos Don An
tonio Diaz y Remando y Don Jose Amenez
Cruz, ambos de este vecindario, mayores de
edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Con
sul General a la otorgante y testigos que se
runciaron a hacerlo por si, se ratifica la
primera y firman todos.

De consueo a la compareciente, de
constarme su ocupacion y vecindad, y de man
to el presente contiene yo el Consul General don J^e.

Antonia Murias V^{da} de Brunes

Antonio Diaz Jose Amenez Cruz

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

*Se expidio por
copia de esta
para el dia de
otorgamiento.*

Tonoja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ochocientos.

Protesta marítima.

El capitán primera copia de esta escritura el día de su otorgamiento.

Tonoja

En el Consulado General de España en la Habana a veinte de Diciembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquín María Ferrer y Quiñá, Consul General de España en esta residencia, comparece Don Aurelio Gómez y Escarzaga, natural de Santander, mayor de edad, casado, Capitán del vapor español mercante Leon tree, de la matrícula de Barcelona y del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Cabro.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de protesta marítima y dice

Que el día veinte del mes de Diciembre del corriente año, a ocho horas, listo y provisto de todo lo necesario, salió con el buque de su mando, del puerto de Cádiz, para este de la Habana, donde fundió en la tarde de ayer, habiendo hecho escala en el puerto de Nueva-Orléans, ocurriendo durante la

navegacion y entre otros los acaecimientos
que van á mencionarse en el presente ac-
to, á cuyo fin, el Capitan compareciente
me pone de manifiesto el cuaderno de li-
tadora del mencionado buque, en el que
constan anotados los siguientes.

Del día ocho al nueve de Diciembre: ^{del} ~~del~~
namos rumbo anotado, viento flojo del Sur,
mar tendida del S. O. y á toda fuerza de ma-
quina; de doce á diez y seis horas, se llamó el
viento al S. O. fuercachon, mares arboladas
del viento y del S. dando el buque fuertes
sacudidos, viento de mal cariz, navegando á
intervalos; de diez y seis á veinte horas, vien-
to duro del S. O., mares gruesas y arboladas de
S. O. y S. E. que contrastan, haciendo su-
frir mucho al buque en casco, aparejo y
maquina y dando fuertes y continuos sa-
cudidos y cabezadas, que inundan por com-
pleto de agua las cubiertas, por lo cual
se refuerzan todas las trincas de anclas, bo-
tas y material volante en mira de evitar
averias y desgracias personales; de veinte
á veinte y cuatro horas, no cesó el buque

de dar fuertes y repetidas salames y cabezadas,
viendose de continuo las cubiertas inundadas
de agua, que embarcan por la proa y ambos
costados, viento muy duro del S. O. mares muy
grosas del mismo y O. O. y cerrado en aguas.
Del dia nueve al diez de Diciembre = inici
pianos esta con viento bonaccoso y mares ar
boladas del S. O. al O. S. O. embarcando cons
tantemente grandes cantidades de agua, que
barran las cubiertas por lo que a fin de evi
tar desgracias personales, se moderó la
marcha del buque; de dos a cuatro horas
vientos huracados de S. O. y O. O. con mares
muy gruesas y arboladas de los mismos, que
castigan infinitamente al buque y tienen
siempre las cubiertas llenas de agua, cielo
y horizonte con stratus nimbus y repeti
dos chaparros de agua y viento; de ocho a do
ce horas, viento muy duro y variable del
S. O. al O. S. O., mares arboladas del terce
ro y cuarto cuadrante, continuos chapar
ros de agua menuda, presentando el cielo
muy mal cariz; de doce a diez y seis ho
ras, siguen los vientos del cuarto cuadrante

te y mares gruesas y arboladas que hacen
sufrir mucho al buque en casco, aparejo
y maquinaria por lo cual se sigue mode-
rada la marcha para evitar averias, a
causa de los mares, que inundan constan-
temente las cubiertas; amanece viento
fresco del O. con repetidos chubascos,
mares gruesas y arboladas, que hacen su-
frir considerablemente el casco, apare-
jo y maquinaria por cuya causa continua-
mos con maquinaria moderada; de veinte
a veinte y cuatro horas, mar arbolada del
O. y gruesa del S. O. dando el buque gran-
des bandazos y cabezadas, embarcando
constantemente mucha agua que inun-
da la cubierta.

En los restantes dias de navega-
cion no hubo accidente alguno digno
de mencionarse, fondeando en este por-
to en el dia que queda citado.

Y para que en ningun tiempo
puedan hacersele cargos por las averias que
resulten
Yo el Rey
Que protesta ahora, como protestará mas





CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

tas más neces sea necesario, que todas las averias que haya sufrido el dicho buque de su mando, tanto en su casco como en su carga, son debidas á los hechos que deja narrados y constan en el Diario de navegación y no deben ser por tanto, de su cargo y si de cuenta y riesgo de quien correspondá, en cuya virtud se reserva y salva á quien más haya lugar las competentes acciones sin perjuicio de ampliar esta protesta si necesario fuese.

En la firmeza de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Bruno Lambert y Don Tomás Paul, ambos mayores de edad y primer y segundo oficial respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo juramento ser cierto lo expuesto por el Capitán compareciente.

Leido este documento por mi el Consul General al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de
constante su ocupacion y de cuanto el
presente contiene yo el Consul General
dey fe.

A. Gomez

J. Humbert

Ante mi

Ante mi
Joaquin M. Torroja

...ante, de
...ante d
... General

...bert

[Faint, illegible handwriting on lined paper]



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

El expediente
 de esta
 el día de su
 amiento.

Toroya

[Faint, illegible handwriting in the center of the page]



Numero ochocientos uno.
 Poder.

El capitán primera
 copia de esta escritura
 el día de su otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en la
 Habana a veinte y uno de Diciembre de mil
 ochocientos, ante mí Don Santiago Esteban
 Torroja y Quiñga, Consul General de España
 en esta residencia comparece Don Lorenzo
 Cordero y Montañes, natural de Mayor en
 las islas Baleares, vecino de esta ciudad, ma-
 yor de edad, casado, jornalero, inscripto en
 este Consulado General bajo el numero siete
 mil quinientos veinte y uno, con cédula de
 nacionalidad de cuarta clase del año ac-
 tual.

Asegura hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles teniendo á mi juicio la
 capacidad legal necesaria para otorgar es-
 ta escritura de mandato y dice

Que dá y confiere poder cumplido, am-
 plio, especial y tan bastante como por de-
 recho se requiera y sea necesario á Don Fe-
 lippe Pacheco Aguado, mayor de edad y
 vecino de Madrid, para que en nombre
 del compareciente pueda presentar y recoger

documentos, reclamar, firmar instancias,
recursos, liquidaciones, nominas y nomini-
blas, percibir y hacer efectivas las cantida-
des que se abunden y correspondan mensual-
mente al aborgate por las pensiones que
debe recibir como Pensionista de Cruz vi-
ticia segun Real Orden de fecha veinte
y dos de Febrero de mil ochocientos noventa
y cinco por la Direccion General de Bases
Pasivas, asi como en la dependencia en
cargada de abonar los haberes devengados
y no percibidos por Ultramar, segun dis-
pone la Real Orden correspondiente o los
que se senale otra disposicion posterior como
rectificacion de la primera Real Orden
o señalamiento definitivo, a cuyo fin le
 nombra su representante con tal efecto
y le autoriza para que presente reclama-
ciones y solicitudes ante toda clase de au-
toridades y firme cuantos documentos sean
necesarios para llevar cumplidamente es-
te mandato tanto en la Cadenacion de
Pagos, como en la Contaduria Pagadora
que corresponda, Ministerios o cualesquiera

esta oficina del Estado, sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, renovando sustituciones.

La firmeza de lo expuesto se obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Lope Negrete, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el don ^{de} Consul General al otorgante y testigos que comunicaron a hacerlo por si, se ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su ocupacion y vecindad, y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Lorenzo Lintes

Jose Lope Negrete

Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

El capitán...
para de esta...
tra a día de...
pagamento.

Tomoy



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Expedio primera
via de esta escri-
ta a dia de su o-
rganizante.

Tomoya

Numero ochocientos dos.

~~Institucion de poder.~~

En el Consulado General de España en la
Habana a veinte y uno de Diciembre de mil nue-
vecientos, ante mi Don Joaquin Maria Ferrer
y Quiñá, Consul General de España en
esta residencia, comparecen Don Jose Lopez
Cartabia, natural de Livero en la provincia
de Lugo, vecino de esta ciudad, mayor de edad,
soltero, empleado cesante, Don Domingo Barros
Paz, natural de la Coruña, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltero, empleado cesante,
Don Jose Cabeiro Sedo, natural de la Coruña,
vecino de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, empleado cesante, Don Santiago Lima
Torres, natural de Burgos, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltero, empleado cesan-
te y a Don Paul Silva Alfonso, natural
de Lyon, vecino de esta ciudad, mayor de
edad, soltero, empleado cesante.

aseguran todos los comparecien-
tes hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles teniendo a mi juicio la capa-
cidad legal necesaria para otorgar esta

escritura de mandato y dicen.

Que dan y confieren poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Pedro Duquedo y Collantes y Don Eduardo Fernandez Luente, mayores de edad y vecinos al primero de esta ciudad y al segundo de Madrid, para que en nombre de los comparecientes puedan los dos y cada uno de ellos, con la cualidad de insolidum, juntos o separadamente, con entera independencia, presentar y recoger documentos, firmas instancias y solicitudes ante toda clase de autoridades y en cualquier oficina del Estado, así como nominas, nominillas y liquidaciones y para que hagan cuantas gestiones sean necesarias para obtener de quien correspondiere el pago de las cantidades que el Gobierno Español, quedó adeudandoles a cuyo fin les nombran sus representantes con tal objeto y los autorizan para que espidan los recibos y cartas de pago que sean precisas o las

escrituras publicas con las solemnidades de derecho, concediendoles al efecto este poder sin limitacion, con facultad de ratificar, rectificar y sustituir en casos necesarios, reuocando sustituciones.

En la forma de lo expuesto se obligan segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Simeon Cortez, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin recepcion para serlo.

Quito este documento por mi el Consul General a los otorgantes y testigos que renunciaron a hacerlo por si se ratifican los primeros y firman todos.

De conocer a los comparecientes, de constar su ocupacion y vecindad y de cuanto al presente contiene, yo el Consul General doy fe.

Santiago Lima Dorri. Jose Lopez Cartas

Raul Silva

Romero Barros

Jose Cateiro

Antonio Diaz

Ante mi
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO
 HABANA

El capitán por
 copia de esta
 para el día de
 nacimiento.

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primera
 copia de esta escri-
tura el día de su estu-
pamiento.

Torroja

Numero ochocientos tres.
Protesta marítima.

En el Consulado General de España en la Ha-
bana á veinte y uno de Diciembre de mil nue-
vecientos, ante mi Don Joaquín María Torro-
ja y Quiroga, Consul General de España en
esta residencia, comparece Don José María
Pirarda y Arribal, natural de Obundaca
en la provincia de Vizcaya, mayor de edad,
capitán del vapor español mercante "Gacia"
de la matrícula de Bilbao y del que son con-
signatarios en esta plaza los Señores "Salcells"
y Compañía.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura de protesta marítima y dice

Que á las diez y ocho horas del día pri-
mero del corriente mes y año, listo y provis-
to de todo lo necesario salió del puerto de
Liverpool para este de la Habana, donde
pundió en el día de , habiendo ocurrido
durante la navegación y entre otros los acae-
cimientos que van á mencionarse en el presen-

te acto á cuyo fin el Capitan compravien-
te me pone de manifiesto el cuaderno de
bitacora del mencionado buque en el que
constan anotados los siguientes:

Del día primero al dos de Diciembre: A las
diez y ocho horas salimos fuera del abeto de
Cuba; á las veinte horas, cinco minutos,
despedimos el practico en su bote; á las vein-
te y tres horas, cuarenta minutos y cinco
al S. E. dos millas damos fin á la vista de
objetos conocidos, denominando South Stack etc.

Del día nueve al diez de Diciembre: Damos
principio con viento al S. E. mar gruesa del
cuarto cuadrante, cielo entre claro, horizontes
cargados por el tercer cuadrante, vientos afue-
cando: anocheis viento afrecando, mares del
tercer y cuarto cuadrante dando fuertes em-
bestidas, con grandes vacios la helice: ama-
neci cerrado en aguas, trabajando mucho
el buque en su casco y maquina: á las vein-
te y dos horas se paro la maquina por me-
dia hora, al mismo tiempo cerro en un chub-
saco de agua: damos fin con mares gruesas
dando fuertes balances y cabezadas, intenan

de gruesas mareas y grandes raios la helice.
 Del dia diez al once de Diciembre = Damos prin-
 cipio con viento al cuarto cuadrante, mar
 gruesa turbada, dando fuertes balances, vien-
 to fuerguito rotando para el O.: anochezio vien-
 to rotando para el O. trabajando mucho el
 fuego en su casco y maquina por los gran-
 des balances y cabezadas entrando gruesas ma-
 res a bordo: anochezio con chubasquillos de agua
 y mar anotado.

En los restantes dias de navegacion no hu-
 bo accidente alguno digno de mencionarse
 fundando en este punto en el dia citado.

Para que en ningun tiempo pue-
 dan hacerse cargos por las averias que se
 susciten

Obra

Que protesta ahora, como protestara cuan-
 tas veces sea necesario, que todas las ave-
 rias que haya sufrido el dicho buque de
 su mando, tanto en su casco como en su
 carga son debidas a los hechos que deja
 narrados y constan en el Diario de Navega-
 cion no debiendo ser por tanto de su cargo y

si de cuenta y riesgo de quien correspondiera
en cuya virtud se reserva y salva á quien
más haya lugar las competentes acciones
sin perjuicio de ampliar esta protesta si nec-
sario fuese.

En la firmeza de lo expuesto se o-
bliga según derecho.

En la botega siendo testigos Don José Chi-
rapozo y Don Juan Bilbao, ambos mayores de
edad y primer y segundo oficial respectivamen-
te del mencionado buque, quienes aseguran bajo
juramento ser cierto lo expuesto por el compareciente.

Leído este documento por mí el Consul General
al otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo
por si se ratifica el primer y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su
ocupacion y de cuanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

José M^o de Cárdenas

José Chirapozo

Juan Bilbao

Ante mí

Joazeu M. Torroja



El capitán
de esta
el día de
firmamento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero ochocientos cuatro.
 Poder.

El capitán primera
 de esta corri
 era el día de su
 casamiento.

Tomoya

En el Consulado General de España en la
 Habana a veinte y cuatro de Diciembre de mil
 novecientos, ante mi Don Joaquín María Go
 rroja y Quijga, Consul General de España en
 esta residencia, comparece el Doctor Don
 Francisco D. Ramirez y Chenard, natural y
 vecino de esta ciudad, mayor de edad, soltero,
 abogado.

Asegura hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la ca
 pacidad legal necesaria para otorgar esta
 escritura de mandato y dice,

Que da y confiere poder cumplido, am
 plio, especial y tan bastante como por dere
 cho se requiera y sea necesario a Don Luis
 Monacho y Rebollar, mayor de edad, veci
 no de Madrid para que en nombre del com
 paraciente pueda presentar y recoger documen
 tos, firmar instancias y solicitudes ante toda
 clase de Autoridades y en cualquier oficina
 del Estado, así como nominas, nominillas
 y liquidaciones y para que haga cuentas y

donde sean necesarias para obtener de quien
corresponda el pago de las cantidades que
el Gobierno Español queda adeudando, á
cuyo fin le nombra en representante con
tal objeto y le autoriza para que reciba
los recibos y cartas de pago que sean neci-
sas ó las escrituras publicas, con las volun-
tades de derecho, concediéndole al efecto
este poder sin limitacion, con facultad de
ratificar, rectificar y substituir en casos ne-
cesarios, evocando sustituciones.

En la firmeza de lo expuesto se
obliga según derecho.

En la obrita siendo testigos Don An-
tonio Diaz y Fernandez y Don Jose de la Cruz
Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de
edad y sin excepcion para serlo.

Dicho este documento por mi, el
Comandante General al obligante y testigos que
se renunciaron á hacerlo por si, se ratifica
el primero y firman todos.

Se conoce al compareciente
de constarme su ocupacion y ve-
cindad y de cuanto el presente

contiene yo el honor General de fe.

Fran. O. Ramirez

Antonio Diaz Jose Jimenez Ortiz

Ante mi

Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

El capitán...
una copia de...
firmada el día...
de...

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

617

Numero ochocientos cinco.

Resion de derechos y acciones.

El espññio pime
a copia de esta es
tura el dia de un
torzamiento.

Torroya

En el Consulado General de España en la
Habana a veinte y seis de Diciembre de mil nue
ccientos, ante mi Don Joaquin Maria Torroya y
Quinzá, Consul General de España en esta residencia
comparecen Dona Catalina Dominga del Llano y Baca
llas, natural y vecina de Guanabacoa, mayor de
edad, soltera, dedicada a las labores propias de su
sexo, por su propio derecho, en el de su menor hijo
Francisco Venancio del Llano y Bacallao, sobre el que yo
se patria potestad, y como representante de Dona Do
lores Bacallao, Dona Maria Paula, Dona Esquippina
y Don Pablo Marino del Llano y Bacallao, segun el tra
tamiento de poder que me existe, otorgado en trece de
Diciembre corriente, ante el Notario Don Antonio Perez
y Sanchez, de la Villa de Guanabacoa, entre cuyos fo
mbrados se hallan los que a continuacion se insertan
"Para que pueda vender realmente o con pacto, cesar,
gravar, enagenar o hipotecar los bienes de sus poblada
tes, ya sean muebles, inmuebles, arrendamientos o valores
por los precios, plazos y condiciones que a bien tenga
estipular, permitida las cantidades que por dichos contra
tos deben recibir los mandantes." "Para que pueda

ceder o renunciar los derechos hereditarios que correspondan a los mandantes como herederos o legatarios en la forma que tenga por conveniente." Para que los contratos que celebre y las operaciones que practique las consigne en los documentos publicos o privados, con los requisitos exigidos por las leyes."

Don Juan Fernandez de Alencas, natural de San Juan de los Rios, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, abogado.

Aseguran ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de cesion de derechos y acciones y dice la primera:

Primero: que haciendo uso de las facultades que le confieren sus poderdantes, que se dejan transcritas cede y transfiere a favor del otro compareciente, los derechos y acciones que les correspondan y en lo sucesivo puedan corresponderles a la herencia de Don Abraham del Olano y Beram, fallecido en la villa de Sanabasco en veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho, tanto en lo que se espere a su legitima paterna, como a la materna y demas que por otros conceptos pudieran corresponder al falle

idos, mediante la cantidad de doscientos setenta y un pesos, ochenta centavos en plata española, que recibe en este acto á mi presencia y la de los testigos de manos del Señor Fernandez Llano.

Segundo: en esa virtud, renuncia por si y en representacion de las personas que quedan citadas al principio de esta escritura, á todos los derechos y acciones, transcritos en el otro compareciente, para que pueda tomar posesion de los bienes correspondientes á la herencia de Don Samuel del Llano y Cardin, situados en el pueblo de Talledo de Santa Maria de Anayo, concejo de Pineda, sean de la clase y naturaleza que fuesen, tomando posesion de los mismos é inscribiendolos en el Registro de la Propiedad los inmuebles.

El Señor Fernandez Llano, acepta á su favor los terminos de esta escritura y hace constar que los adquiere para Don(Señor) Gabriel del Llano y Cardin por si este quisiera adjudicarselos por la suma expresada ó en su defecto, de quien al compareciente, definitivamente adjudicados los que correspondan al citado Don Samuel del Valle y Cardin.

La firma de lo expuesto se otorgan segun derecho.
Asi lo otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz

Don Fernando y Don José Jiménez Ortiz, ambos de
esta vecindad, mayores de edad y sin excepción
para serlo.

Leído este documento por mí el Consul General
al a los otorgantes y testigos que renunciaron a
hacerlo por sí, se ratifican los primeros y firman
todos, menos la compareciente, haciéndolo a su ruego
el testigo Don Manuel Cuevas Fernández.

Se conoce a los comparecientes, se constata
su ocupación y vecindad, de cuanto el presente
contiene yo el Consul General doy fe.

A ruego de la interesada por no saber
Manuel Cuevas Ramón Ferrnande
D. Cuevas

Antonio Quin José Jiménez Ortiz

Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Residencia principal
copia de este
para el día de
regimiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ochocientos seis
Poder.

Expedido primer
copia de esta es
tura el dia de su
regaminto.

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana
a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos
ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiroz,
Consul General de España en esta residencia
comparece Dña Rosa Rosalia Rodriguez y Ro-
driguez, natural de Santiago en la provincia de
la Cienfuegos, mayor de edad, viuda, dedicada a
las labores propias de su sexo, inscrita en es-
te Consulado General, bajo el numero cinco mil
novecientos sesenta y ocho, con cédula de navi-
gabilidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus
derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad
legal necesaria para otorgar esta escritura de
mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido, amplio,
especial y tan bastante como por derecho se requie-
ra y sea necesario a Don Enrique Ruiz Gramunt,
Don Benito Valdivielso Medina, Dona Luisa
Juana Escala, Don Pablo Sanchez Ortega y
Don Juan Valdes Truantes, mayores de edad
y vecinos al primero de esta ciudad y los segun

dos de Madrid para que en nombre de la com-
prensiente puedan los cinco y cada uno de ellos
con la calidad de insolidum, juntos o separa-
damente, con entera independencia, tramitar to-
da clase de expedientes en todas las oficinas del
Estado, presentar instancias y documentos, ante
toda clase de Autoridades, gestionar, reclamar
y hacer cuantas gestiones sean necesarias para
obtener de la Direccion de Clases Pasivas o del
Centro que correspondan, la pensión a que tiene
derecho, como viuda del Capitan retirado Don
Gayetano Vidal y Fabre, segun acordada del
Tribunal Supremo fecha siete de Julio de mil
novecientos, pudiendo establecer toda clase
de recursos incluso el Contencioso Adminis-
trativo y para que una vez incluida en las
suminas correspondientes, firmen nominas,
nominillas, liquidaciones y cuantos docu-
mentos sean necesarios, coben toda clase de
creditos, haberes, pensiones, premios, alcances,
asignaciones y cuanto pueda corresponder
a la otorgante atrasado y corriente, tanto
en la Caja de Ultramar, como en la Direccion
de Clases Pasivas, Ordenacion de Pagos, conta

curia pagaduria que correspondan, Ministerios
o cualquier otra oficina del Estado, sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, revocando sus instituciones y
haciendo otras nuevas, prometiendo estar y pasar
por lo que en virtud de este mandato se prac-
tigue y no reclamar nada en contrario.

A la firmeza de lo supuesto se o-
bliga segun derecho.

Asi otorga siendo testigos Don Esteban
Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Ortiz, ambos de
este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgan-
te y testigos que renunciaron a hacerlo por si, se ratifica
la primera y firman todos, menos la compareciente por
que dice no saber, haciendolo a su ruego su hija Dona
Caridad Vidal, mayor de edad.

De comencio a la compareciente, de constante en ocupa-
cion y seguridad y de quanto el presente contiene yo el
Consul General doy fe.

A ruego de mi Senora madre
Caridad Vidal

Antonio Diaz

Jose Jimenez Ortiz

Ar-

de mi
Joaquín M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán primer
de esta escuadra
el día de
entregamiento.

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

621

Numero ochocientos siete
1868.

Se expidió primera
 copia de esta escri-
tura el día de su
otorgamiento.

Torres

En el Consulado General de España en la Ha-
bana a veinte y ocho de mil novecientos, an-
te mí Don Joaquín María Torroja y Quiroz,
Consul General de España de esta residencia
comparece Doña Emilia Nazabal y Almaguer,
natural de las Tierras de Bayamo, en la pro-
vincia de Santiago de Cuba, vecina de esta
ciudad, mayor de edad, viuda, dedicada a
los labores propios de su sexo.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la ca-
pacidad legal necesaria para otorgar esta
escritura de mandato y dice

Que da y confiere poder cumplido,
amplio, especial y tan bastante como por el
recho se requiera y sea necesario a Don Juan
mud de Ocaña y Piles, mayor de edad, y veci-
no de esta ciudad para que en nombre de la
compareciente pueda presentar y recoger do-
cumentos, reclamar, firmar instancias, recursos,
liquidaciones, nominas y nominillas, perci-
bir y hacer efectivas las cantidades que se

actuacion y le correspondan mensualmente
a la otorgante como pensionista de manutencion
civil segun acordada de la Direccion
General de Clases Pasivas fecha cuatro de
septiembre del corriente año diez y seis de
agosto del corriente año, por la pagaduria de
la Direccion General de Clases Pasivas, asi como
en la dependencia encargada de abonar los
pagos devengados y no percibidos por el
tramitar o los que se señale otra disposicion
posterior, a cuyo fin le nombra su represen-
tante con tal objeto y le autoriza para que
presente reclamaciones y solicitudes ante toda
clase de autoridades y firme cuantos docu-
mentos sean necesarios para llenar cumpli-
damente este mandato, tanto en la Caden-
a de Pagos, como en la Pagaduria Pontifi-
cia que correspondan, Ministerios o cual-
quier otra oficina del Estado, sin limitacion
con facultad de ratificar, rectificar y sus-
tituir en caso necesario, revocando susti-
tuciones.

Y a la firmeza de lo expuesto se
obliga segun derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz y Fernandez y Don Jose Jimenez Botz, ambos de este vecindario, mayores de edad y sin excepcion para suelo.

Leido este documento por mi el Consul General a la otorgante y testigos que conuncia con a hacerlo por si, se ratifica la primera y firman todos.

De conocer a la compareciente, de constar me su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene yo el Consul General doy fe.

Emilia Otagabal reida de Mojareilla

Antonio Diaz Jose Jimenez Botz

Ante mi

Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

El capitán Juan
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

Torres



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ochocientos ocho.

Revocacion de poder y mandato.

El capitán primero
de copia de esta
escritura a dia de
otorgamiento.

Torroja

En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a veinte y ocho de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don ~~Sebastian~~ Torroja y Quiroga, Consul General de España
en esta residencia comparecen Dña Maria
del Amparo Dominguez y (de) Serra, na-
tural de Sevilla, vecina de esta ciudad, ma-
yor de edad, viuda, dedicada a las labores
propias de su sexo, inscrita en este Consulado
General bajo el numero tres mil, veinte y seis,
con cedula de nacionalidad de cuarta clase
del año actual y Dña Margarita Vata y
Rispet, natural y vecina de esta ciudad,
mayor de edad, viuda, dedicada a las labores
propias de su sexo, inscrita en este Consula-
do General bajo el numero veinte y tres, con
cedula de nacionalidad de tercera clase del
año actual.

Aseguran ambas comparecientes ha-
berse en el pleno goce de sus derechos civiles
teniendo a mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de revo-

cacion de poder y mandato y dicen

Que en los dias veinte y seis de Diciembre del año proximo pasado y veinte y ocho de Abril del corriente año, y fajo los numeros de orden cuatrocientos sesenta y siete y trescientos nueve respectivamente forjaron ante el Vice-Consejal de España en esta residencia Don Juan Potos y Martinez, dos poderes a favor de los señores Don Fernando Eugenio Sumata y Don Manuel Alonso de Haza y Rosca, mayores de edad y vecinos el primero de esta ciudad y el segundo de Madrid.

Que por convenir asi a sus intereses desean revocar como lo hacen de la manera mas solemne en este acto el mandato que a dichos señores se hacia en las referidas escrituras.

Que revocado como queda dicho el anterior mandato, dan y confieren poder completo, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Fernando Eugenio Sumata y Haza y Rosca y a Don Maximiano Sargue y Aramburo, mayores de edad y vecinos el primero de

esta ciudad y el segundo de Madrid para
 que en nombre de los comparecientes presenten
 los dos y cada uno de ellos, con la cualidad
 de insobornable, juntos o separadamente, con
 entera independencia, presenten y recogen do-
 cumentos, firmen instancias, recursos, liqui-
 daciones, nominas y nominillas, percibir y
 hacer efectivas las cantidades que se ascenden y
 les correspondan mensualmente a los otorgantes
 como pensionistas la primera de Montepio Civil
 y la segunda de Montepio Militar segun dis-
 ponen los Reales Decretos de concesion o los que
 le señale otra disposicion posterior como recti-
 ficacion de la primera Real Orden o senalamen-
 to definitivo, por la Real Cedula de la Santa o
 Direccion General de Echar Pasivas, asi como en
 la dependencia encargada de abonar los haberes
 devengados y no percibidos por Ultramar a cuyo
 fin les nombren sus representantes con tal ef-
 fecto y les autorizan para que presenten recla-
 maciones y solicitudes ante toda clase de Au-
 toridades y firmen cuantos documentos sean ne-
 cesarios para llevar cumplidamente este man-
 dato, tanto en la Ordenacion de Pagos, como en

la Contaduría Pagaduría que correspondan, de
ministerios, ó en cualquier otra oficina del Estado,
sin limitacion, con facultad de ratificar,
rectificar y sustituir en casos necesarios, sea
casos sustituciones.

En la finanza de lo expuesto se obligan
segun derecho.

Asi lo otorgan siendo testigos Don An-
tonio Diaz y Fernandez y Don José Jimenez Ortiz
ambos de este vecindario, mayores de edad y sin
excepcion para serlo.

Dicho este documento por mi el Consul General
a las otorgantes y testigos que renunciaron a hacer
lo por si, se ratifican las primeras y firman todos.
De conocer a las comparecientes, de constarme su
compacion y vecindad y de cuanto el presente contin-
ne yo el Consul General asy fe.

Margarita Valor Viuda de Caballero
Amparo Dominguez ^{2a} del Rio

Antonio Diaz José Jimenez Ortiz

Ante mi
Joaquín M. Tomoya



CONSULADO GENERAL DE E
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO R
HABANA

de expedir por
para el día de
otorgamiento.

Tomoya

Barcelona

Vallero

Revelero

Pombales



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

0809

625

Numero ochocientos nueve.
Poder.

de aprecio primera
 copia de esta escri-
 tura el día de su
 otorgamiento.

Tomoya

Barcelona

soltero

probilero

probilero

En el Consulado General de España en la ba-
haya á veinte y uno de Diciembre de mil
novecientos, ante mi Don Joaquín María
Torroja y Quiñá, Consul General de España
en esta residencia comparecen Don Felipe
Palau y Leon, natural de Barcelona, vecino
de esta ciudad, mayor de edad, soltero, or-
ganista de esta Catedral, Don Salvador López
Maura, natural de Oiedo, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, casado, empleado cesan-
te, Don Antonio de Lara y Castro, natural
y vecino de esta ciudad, mayor de edad, sol-
tero, presbítero y Don Pedro Martínez Rodri-
guez, natural de Burgos, vecino de esta ciu-
dad, mayor de edad, soltero, presbítero.

Aseguran todos los comparecientes ha-
berse en el pleno goce de sus derechos civiles,
teniendo á mi juicio la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura de man-
dato y dicen

Que dan y confieren poder cumplido, am-
plio, especial y tan bastante como por dere-

do se requiera y sea necesario a Don Pi-
mitio ^{de} Cuzco y Fernandez, Don Hernan-
do ^{de} Cuzco y Fernandez y a Don Fernan-
do ^{de} Cuzco y Fernandez (naturales) mayores
de edad y vecinos los dos primeros de esta
ciudad y el ~~segundo~~ ^{ultimo} de esta ciudad, para que
en nombre de los comparecientes puedan los
tres y cada uno de ellos, con la cualidad
de insolidum, juntos o separadamente,
con entera independencia, presentar y reco-
ger documentos, firmar instancias y sub-
stituciones ante toda clase ~~de~~ Autoridades y
en cualquier oficina del Estado, asi como
nombras, nominillas y liquidaciones y
para que hagan cuantas gestiones sean
necesarias para obtener de quien corres-
ponda el pago de las cantidades que el
Gobierno Español quedo adeudandoles a
cuyo fin les nombren sus representantes
con tal objeto y los autorizan para que
expidan los recibos y cartas de pago, que
sean privadas o las escrituras publicas
con las solemnidades de derecho, con-
chimbles al efecto este poder, sin limi-

taçion, con facultad de ratificar, rectificar
y substituir en casos necesarios, reasumando
sustituciones.

A la primera de lo expuesto se
obligan segun derecho.

Asi lo obligan siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don ^{N.} Luis Jimenez
Ortiz, ambos de este vecindario, mayores de edad
y sin excepcion para serlo.

Leido este documento por mi el Consul
General a los otorgantes y testigos que conu-
niaron a hacerlo por si, se ratifican los pri-
meros y firman todos.

De conocer a los comparecientes, de
constarme su ocupacion y vecindad y de cuan-
to el presente contiene yo el Consul General doy fe.
entre parentesis: naturales: tachado: segundo:
no valen: entre lineas: ultimo: vale: doy fe.

Felipe Palau y Leon

Salvador Lopez

Pedro Martinez

Ante de Lara

Jose Jimenez Ortiz

Antonio Diaz

"Ante mi"
Joaquin M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

EN LAS

ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO

HABANA

810

El residio por
la copia de esp
altura a dia
pagamiento.

Tomoya



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

624

Numero ochocientos diez.
Soder.

810
El original viene
a copia de esta es
copia al día de su
otorgamiento.

Toroja

En el Consulado General de Es-
paña en la Habana a treinta y uno de
Diciembre de mil novecientos ante mi
Don Joaquín María Toroja y
Quinza, Consul General de España en
esta residencia conparece:

Don Ramón Piquán San-
chez, natural de la Coruña, vecino de
esta ciudad, mayor de edad, casado, em-
pleado cesante.

Asegura hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles teniendo a mi juicio
la capacidad legal necesaria para este otor-
gamiento y dice:

Primero: Que por fallecimien-
to de su padre político Don Manuel
Rodríguez López Abella, ocurrido
en la ciudad de la Coruña, de donde
era vecino se realizó la partición de sus
bienes, entre su viuda y herederos, la cual
se protocolizó en la Notaría de Don San-
tiago Sánchez Mosquera, Notario

público en aquella ciudad, y en tal
operación se consiguió estarse adenda-
do al compareciente la cantidad de
Ocho mil pesetas, cuya suma
fue dividida y cargada entre los
cinco herederos del causante, hacien-
dose responsable a cada uno de ellos,
del pago de cuatrocientas pesetas.

Segundo. Que la esposa
del compareciente Doña Carmen
Rodríguez Moreno, es una de las he-
rederas del citado Don Manuel Rodri-
guez López Abella y por tanto a ella se le
hizo también cargo del pago de la suma
expresada de cuatrocientas pesetas, su-
guntando a la cantidad dicha y segu-
ridad de este importe la casa que le
fue adjudicada a la sobre dicha, en
la calle de la Alameda número treinta
moderno de la propia ciudad de
la Coruña para pago de su habér.

Tercero. Que esta finca o
sea dicha casa ha sido vendida recién-
tamente quedando en poder de la adqui-

rente la suma de Dos mil pesetas que afectaban a tal inmueble para cuenta del total credito adeudado al dicente Don Ramon Piquan. y

Quarto Que como quiera que este se halla por completo reintegrado y satisfecho de su total credito como asi lo declara y confiesa de la manera mas solemnemente en este acto, franquendo de cuyo importe recibo carta de pago y quinqueto correspondiente y dejando libre en absoluto de toda responsabilidad a las fincas que se afectaron a dicho credito: conviene tambien que la cantidad retenida al hacer la venta de la casa de su mencionada esposa, sea devuelta a la apoderada de esta, su hermana Doña Joaquina Rodriguez Moreno a quien se le faculta con el poder mas amplio y bastante como por derecho se requiera y sea necesario para que expida por si el recibo y carta de pago del repetido credito de Dos mil

perpetuas que se declaró en favor del compareciente y para que causele la garantía que se ha constituido sobre los fincas de la herencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos sean del caso y procedan hasta dejar finiquitado el asunto de que se hace mérito en el presente poder.

Y a la firmena de lo expuesto se obliga según derecho.

Asi lo otorga siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez y Don José Timoner Ortiz, ambos mayores de edad de este vecindario y sin excepción para serlo.

Leido este documento por mi el Consul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por si; se ratifica el primero y firmamos todos.

De conocer al compareciente, de constar me su ocupación y vecindad y de enantol presente contiene yo el Consul doy fe.

Ramon Tejeran

Antonio Diaz

Jose Timoner Ortiz

Ante mi

Ramon M. Torroja



811
Se recibió por
una copia de la
escritura y se
de un otorgamiento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
 EN LAS
 ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
 HABANA

Numero ochocientos once.
 Poder.

811
 he recibido y me
 he copiado de esta
 escritura el día
 de su otorgamiento

Toroja

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ante mí Don Joaquín María Toroja y Quiñáns, Consul General de España en esta residencia, comparece

Don Francisco Martín

Soto, natural de Berja, provincia de Almería, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, Pensionista de Cruz, inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado General bajo el número ochocientos quince con cédula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y dice:

Que da y confiere poder cumplido, amplio especial y tan bastantem como por derecho se requiera y sea necesario, a los Señores Don Primitivo y

Don Bernardo Gonzalez y Fer-
nandez ya Don Juan Gomez y
Bernaldes, mayores de edad y vecinos
de Madrid, para que en nombre del
compareciente puedan los tres y
cada uno de ellos con la calidad de
insolidum juntos ó separadamente
con entera independencia, presentar y
recoger documentos, firmas instancias
recursos, liquidaciones nominas y no-
minillas, percibir y hacer efectivas las
cantidades que se adeuden y les correspondan
al otorgante tanto de atrasos como corrien-
te y lo que en lo sucesivo devenga mensual-
mente como Pensionista de Cruz segun
Real orden de fecha veintitres de Agosto
de mil ochocientos setenta y cinco,
cuyas gestiones deberan de efectuarse
en la Direccion General de Clases
Pasivas, asi como en la Dependencia
encargada de abonar los haberes de-
vengados y no percibidos por Ultramar
ó los que le señale otra disposicion posterior
como rectificacion de la primera Real ó

den o señalamiento definitivo: a cuyo
 fin les nombra sus representantes con
 tal objeto y les autoriza para que pre-
 senten reclamaciones y solicitudes ante
 toda clase de autoridades y firmen cuan-
 tos documentos sean necesarios para
 llevar cumplidamente este mandato,
 tanto en la ordenación de Pagos, Dirección
 General de Clases Pasivas o Pagaduría
 Contaduría que corresponda, Ministerios,
 o cualquier otra oficina del Estado, con-
 feréndoles este poder sin limitación con
 facultad de ratificar, rectificar y sustituir
 en casos necesarios revocando sustituciones.

Ya la firmeza de lo expuesto se
 obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos
 Don Fermín González y Fernández
 y Don Fernando Díaz Minchero,
 ambos mayores de edad de este vecinda-
 rio y sin excepción para serlo.

Sido este documento por mí
 el Cónsul al otorgante y testigos que re-
 nunciaron a hacerlo por, si se ratifica el

primero y firman todas.

Se conoce al compareciente,
de constarme su ocupación y vecindad
y de cuanto el presente contiene, yo
el Consul de ley céd.

Fran^{co} Martín Lab.

Fernando Díaz Ferrufontes

Ante mí
Joaquín M. Torroja



CONSULADO GENERAL DE
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO
HABANA

Respicio
ra copia de
escritura, a de
su otorgamiento

Torroja



CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUERTO RICO
HABANA

Numero ochocientos doce.
Poder.

La copia de esta escritura a dia de su otorgamiento.

Torres

En el Consulado General de España en la Habana a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos, ante mi Don Joaquin Maria Torroja y Quiroz, Consul General de España en esta residencia, comparece Don Simon Melina Suarez, natural de Madrid, vecino de esta ciudad, mayor de edad, casado, carpintero, inscripto en este Consulado General bajo el numero ochocientos tres con cedula de nacionalidad de cuarta clase del año actual.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y vice Duce da y confiere poder cumplido, amplio, especial y tan bastante como por derecho se requiera y sea necesario a Don Bernardo Gonzalez y Fernandez y a Don Juan Gomez Hernandez, mayores de edad y vecinos de Madrid, para que en nombre del compareciente, puedan los dos y cada uno de

ellos con la calidad de insolubum, jun-
tos ó separadamente, con entera indepen-
dencia, presentar y recoger documentos,
firmar instancias, recursos, liquidaciones,
nominas y nominillas, percibir y hacer efec-
tivas las cantidades que se adeuden y le
correspondan mensualmente al otorgante co-
mo Pensionista de Cruz vitalicia, segun Real
Orden de fecha veinte y tres de agosto de mil ochocien-
tos setenta y ocho por la Direccion General
de Censos Pasivos, asi como en la dependencia en
cargada de abonar los haberes devengados y no
percibidos por Ultramar, segun dispone la Real
Orden correspondiente ó los que se señale esta dis-
posicion posterior como rectificacion de la primera
Real Orden ó señalamiento definitivo á cuyo fin
les nombra sus representantes con tal objeto y los
autoriza para que presenten reclamaciones y so-
licitudes ante toda clase de autoridades y fir-
men cuantos documentos sean necesarios para
llenar cumplidamente este mandato tanto en la
Administracion de Pagos, como en la Contaduria Paga-
dura que correspondan, Ministerios ó cualquier
otra oficina del Estado, sin limitacion, con fa-

cultura de ratificar, rectificar y sustituir
en casos necesarios, concurriendo sustituciones.

A la firmeza de lo expuesto,
se obliga según derecho.

Así lo otorga siendo testigos Don
Antonio Diaz y Fernandez y Don José Jimenez
Pérez, ambos de este vecindario, mayores de
edad y sin recepcion para serlo.

Leído este documento por mí el Consul
General al otorgante y testigos que renuncia
con a pacto por si se ratifica el primero
y firman todos.

De conocer al compareciente, de cons-
tarme su ocupacion y vecindad y de cuanto el pre-
sente contiene yo el Consul General doy fe.

Sinon y Molina

Antonio Diaz

Jose Jimenez Pérez

Ante mí
Joaquin M Torroja



CONSULADO GENERAL D
EN LAS
ISLAS DE CUBA Y PUER
HABANA

*Se expide
una copia de
escritura a dia
de hoy*

Tomoy



Numero ochocientos trece.

Institucion de poder.

La copia de esta es
escritura el día de su
ingreso.

Torruja

En el Consulado General de España en la
ciudad de Habana a treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos, ante mí Don Joaquín
Masia Torroja y Quiñga, Consul General
de España en esta residencia comparece
Don José Lasa y Obando, natural de Guara-
ca —, vecino de esta ciudad, mayor
de edad, soltero, comerciante.

Asegura hallarse en el pleno goce de
sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura de institucion de poder y dice

Que concurre á este acto como apodera-
do de Doña Cornelia Angela Pane, jus-
tificando tal caracter con la exhibicion de
un testimonio de escritura de mandato, otor-
gada por dicha señora en veinte y dos de
Diciembre del corriente año, ante el Notario
Publico de la ciudad y consulado de Puerto
Rico, Don Leopoldo de Arastia y en cuya escri-
tura, en su cláusula decima novena, se con-
cede al compareciente la facultad de sus

tituir en todo ó en parte los poderes que se
le conferian.

Que en virtud de dicha clausula, sus-
tituye dicho poder en la persona de Don
Jose Maria Cuartero y Poveda, mayor de
edad y vecino de Madrid, para que en
representacion de Dona Concha Angela
Rane, practique y haga cuantas diligen-
cias sean necesarias para llenar cumpli-
damente el mandato que al comparecien-
te se le confirió.

La validez de lo expuesto
se obliga segun derecho.

Y asi lo atestiga siendo testigos Don An-
tonio Diaz y Hernandez y Don Jose Antonio Ortiz, ambos de
esta vecindad, mayores de edad y sin excepcion para testar.

Leido este documento por mi el Notario General al
otorgante y testigos que renunciaron á hacerlo por sí
y ratifica el primero y firman todos.

De conocer al compareciente, de constarme su vecindad y
de cuanto el presente contiene, yo el Notario General
doy fe.

Jose Laraga Jose Juvenal Ortiz
Antonio Diaz [Signature]

te mi
Joachim M. Torroja

que el

cula, sus

de Don

eyor de

que en

logeta

de diligem

ccompli

parecun

questo

es Don de

ambos de

en una sola.

lual al

erdo por si

ocupacion

del General

inveniente

St
Au